



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

Proyecto Especial de Desarrollo del Valle  
de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro

## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO – PROVRAEM, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA – HUANCVELICA.

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran: **EL PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO - PROVRAEM**, con RUC N° 20600004001, con domicilio legal en Jirón progreso s/n Barrio Aurora, distrito Ayna San Francisco, Provincia La Mar Ayacucho, debidamente representado por su Director Ejecutivo, señor: **ING. JOEL CUSQUISIBAN MINCHAN** identificado con DNI. N° 40634264, designado mediante Resolución Ministerial 0462-2022 - MIDAGRI, a quién adelante se le denominará **EL PROVRAEM**; la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA – HUANCVELICA** con dirección jirón Grau N° 115 distrito de Pampas, provincia Tayacaja – Huancavelica, con RUC 20190345344 representado por su Alcalde **Sr. HECTOR LOLO ANTONIO** identificado con DNI N° 45127273, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** en los términos y condiciones siguientes.

### CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- D.L. 1252 Ley del Sistema Nacional de Programación y Gestión Multianual de Inversiones. Y su Reglamento DECRETO SUPREMO N° 027-2017-EF
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048.
- Decreto Supremo N° 011-2014- MINAGRI, mediante el cual se crea el proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM.
- Decreto Supremo N° 074-2012-PCM, que declara de prioridad nacional el desarrollo económico social y pacificación del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – VRAEM, y se crea la Comisión Multisectorial para la pacificación y Desarrollo Económico Social en el Valle los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – CODEVRAEM.
- Decreto Supremo N° 030-2002-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Directiva N° 001-2019-EF/63.01

### CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

**2.1 EL PROVRAEM**, es un Proyecto Especial creado en el ámbito del Ministerio de Agricultura y Riego y supervisado por el despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, cuya finalidad es generar el Desarrollo de la actividad económica, a través de la reconversión productiva en el ámbito de intervención del VRAEM, teniendo como objetivo general contribuir a elevar el nivel de desarrollo rural con enfoque territorial, de manera competitiva, sostenible, inclusiva y coordinada multisectorialmente, con los actores públicos y privados en el ámbito de intervención.

Asimismo, promueve y ejecuta, programas y proyectos con fines de reconversión productiva, competitividad, asociatividad, cadenas productivas, innovación tecnológica y acceso al financiamiento, la gestión productiva forestal y sostenibilidad ambiental. Articula la intervención multisectorial e intergubernamental con las entidades públicas y privadas para la inclusión, provisión de infraestructura rural, prestación de servicios y seguridad alimentaria; y fortalecer la institucionalidad y capacidades de los gobiernos Regionales y



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

Proyecto Especial de Desarrollo del Valle  
de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro

Locales, a fin de brindar bienes y servicios de calidad a la sociedad civil organizada, en lo que corresponda.

**2.2. LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.



Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

### CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer una relación de cooperación interinstitucional entre las partes, a fin de desarrollar trabajos conjuntos que contribuyan a mejorar la capacidad de producción frutícola Palta en el sector Machacuay y especies forestales manejados en el Vivero Nueva esperanza, de la Municipalidad Distrital de Quichuas, así como el vivero Viñas de la Municipalidad Provincial de Tayacaja. Por otro lado es menester afianzar el proceso productivo y articulación comercial a los productores de Palta mediante la capacitación y asistencia técnica ofrecida por asesores técnicos del Provroem y las Municipalidades.

### CLÁUSULA CUARTA: DEL COMPROMISO DE LAS PARTES

#### 4.1. DEL PROVRAEM

- ✓ Capacitación y asistencia técnica en buenas prácticas agrícolas, cosecha, post cosecha, articulación comercial del Palto.
- ✓ Capacitación y asistencia técnica en producción de especies forestales Pino, eucalipto, Queñual, Aliso y Chachas.
- ✓ Algunos insumos de existir saldo en almacén de la dirección Zonal Tayacaja.
- ✓ Plan de trabajo.
- ✓ Participación en jornadas de sensibilización y plantación de bosque macizo y SAF en la semana forestal, mediante traslado de plántones de vivero a zona de reforestación y en la plantación con el personal de la Dirección Zonal de Tayacaja.

#### 4.2. DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA

- ✓ Convocar productores de palta en el sector de Mantacra, Casay, Socorro, Porvenir Providencia, San Juan Mantaro Pacty, Pucacra, Ahuaycha Casay.
- ✓ Participación con dos asesores técnicos con coeficiente 0.30
- ✓ 15 Módulos de riego por aspersión y goteo.





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro

4.3. APORTES VALORIZADOS son de la siguiente forma:

Cuadro N° 01: Aporte Institucional

INSTITUCIÓN	APORTE VALORIZADO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL TAYACAJA	50,000.00
PROVRAEM	12,000.00
<b>PRESUPUESTO VALORIZADO TOTAL</b>	<b>62,000.00</b>

Por su parte de la Municipalidad Provincial Tayacaja el monto valorizado asciende a S/ 50,000.00 que resulta de la participación de un Ingeniero Agrónomo y un Técnico Agropecuario designados como asesores técnicos por coeficiente 0.30 mensual en el sector Quichuas, dos motocicletas, combustible por 12 meses y 15 módulos de riego por aspersión y goteo.

Igualmente el Provraem su aporte valorizado asciende a S/ 12,000 que incurre participación de especialista y conductor de camioneta por 12 meses y coeficiente 0.10 de participación mensual capacitando y brindando asistencia técnica a 193 productores calificados de Pampas.

**CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO**

La vigencia del presente Convenio será de UN (01) año a partir de la suscripción de la misma.

**CLÁUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio podrá ser resuelto de manera parcial o total por escrito y en los casos siguientes:

- 6.1 Por caso fortuito o fuerza mayor, generados por hechos extraordinarios e imprevisibles, ajenos a la voluntad o actuación de las partes. Las causas de fuerza mayor o caso fortuito serán invocadas por escrito detallando su naturaleza, comienzo, duración y consecuencia, acreditándolas fehacientemente e indubitadamente, para cuyo efecto se deberá suscribir la adenda correspondiente.
- 6.2 A solicitud de cualquiera de las partes, previa comunicación por escrito, con una anticipación de cinco (05) días hábiles a la fecha de resolución.
- 6.3 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente convenio. Para que la resolución opere, la parte que la ejercita cursará a la otra, una comunicación de fecha cierta indicando la cláusula y/o obligaciones incumplidas con el sustento correspondiente, otorgándoles un plazo no mayor de siete (07) días hábiles, para que la parte que incumpla regularice el cumplimiento de la obligación; vencido dicho plazo sin que se produzca el cumplimiento de la obligación, la parte interesada dará por resuelto el convenio en forma total o parcial, sin expresión de causa, lo que será comunicado por escrito a su contraparte.





PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

Proyecto Especial de Desarrollo del Valle  
de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro

### CLAUSULA SEPTIMA: NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS LEGALES

Toda notificación entre las partes o cualquier otro tipo de comunicación que tenga relación con el presente convenio deberá realizarse por escrito y remitirse a los domicilios que se señalan en su parte introductoria.

Para los efectos que se deriven del presente convenio las Instituciones que los suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento. Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente convenio deberá ser notificado a la otra parte, a los domicilio consignando en la parte introductoria del presente convenio, con una anticipación no menor a diez días hábiles.

### CLAUSULA OCTAVA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, validez o ejecución del presente convenio será resuelta mediante el trato directo, etapa que será iniciada mediante comunicación escrita por cualquiera de las partes a las 48 horas de su notificación.

En caso que la controversia no pueda ser solucionada mediante trato directo, cualquiera de las partes podrá someterla a arbitraje de derecho, a través de árbitro único y de conformidad con los Reglamentos Arbitrales del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Huancavelica o Huancayo, a cuyas normas, organización, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

### CLAUSULA NOVENA: DISPOSICIONES GENERALES

Queda expresamente establecido que cualquier modificación, aclaración, determinación de compromisos accesorios o adicionales al objeto del presente Convenio, se formalizara mediante Cláusula Adicional o Adenda dentro de su vigencia y las mismas que serán debidamente suscritas por los representantes de cada una de las entidades intervinientes.

Asimismo, para todo aquello que no ha sido regulado por el presente Convenio rigen las normas del Código Civil.

El presente convenio de cooperación interinstitucional, se suscribe de conformidad de las partes, en tres ejemplares idénticos de igual validez, en la ciudad de Ayna - San Francisco La Mar Ayacucho Jirón progreso s/n Barrio Aurora, a los 15 días del mes de febrero del 2023

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE  
DE LOS RIOS APURIMAC, ENE Y MANTARO  
PROVRAEM

ING. JOEL CUSQUISIBAN MINCHAN  
DIRECTOR EJECUTIVO

**Ing. JOEL CUSQUISIBAN  
MINCHAN**  
Director Ejecutivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
TAYACAJA - PAMPAS

Héctor Lolo Antonio  
ALCALDE

**Sr. HECTOR LOLO ANTONIO**  
Alcalde de la Municipalidad Provincial  
Tayacaja.